

A DESPACHO: 25 de enero de 2023, Informando que mediante providencia judicial el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia No. 053 de fecha 25 de agosto de 2021 proferida por este Despacho Judicial. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

PROCESO: VERBAL COBRO DE LO NO DEBIDO
DEMANDANTE: MARIA DE LOURDES MARTINEZ MUÑOZ
DEMANDADO: CGT LIMITADA
CISA
RADICADO: 190014003006-2010-00039-00

Auto Interlocutorio Nro. 125

Visto el informe que antecede rendido por el secretario de éste Despacho Judicial, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, mediante sentencia de fecha 19 de septiembre de 2022 por medio de la cual resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia emitida el 25 de agosto de 2021 por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, dentro del presente proceso declarativo de cobro de lo no debido 2010-00039-1. SEGUNDO: COSTAS de esta instancia a cargo de la demandada, en virtud de la confirmación en todas sus partes de la sentencia de primera instancia (artículo 356 núm. 3 C.G.P.) Se liquidarán en primera instancia, según lo previsto en el artículo 366, previa fijación de las agencias en derecho por este Despacho que correspondan a esta instancia, la que se fijan en la suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. TERCERO: NOTIFIQUESE POR EL MEDIO MAS EFICAZ”

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia

NOTIFIQUESE

La Juez,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3231120a6805843733e8565f21ea093ba60d74b9e2c66290b6038ea4c9c3eb**

Documento generado en 25/01/2023 04:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>